

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 053-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 079-2023-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; la Carta N° 33-2024-CEEFM/GIP/GM/MPMN, del Coordinador (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 015-2024-EACG, del Responsable de la elaboración de la Ficha de Mantenimiento; la Carta N° 35-2024-CEEFM/GIP/GM/MPMN, del Coordinador (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 017-2024-EACG, del Responsable de la elaboración de la Ficha de Mantenimiento; el Informe N° 1751-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Memorandum N° 198-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 043-2024-LKAV/IO-OSLO-GM/MPMN, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 0693-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 531-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, y el Informe Legal N° 420-2024-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, “El ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías trocales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18-07-1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 3) señala que “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra [...]”;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece el ciclo de inversión, así como precisa sus fases; asimismo el numeral 5.5 del artículo 5° señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 053-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de marzo del 2024.

Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) que establece “Aprobar Fichas de Mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública;

Que, con Carta N° 017-2024-EACG, de fecha 01-03-2024, el Responsable de la elaboración de la Ficha Técnica, remite la Ficha Técnica de “Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, señala que se elaboró de acuerdo a la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, el mismo que a través del Informe N° 1751-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, el Coordinador (e) de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite para su evaluación y aprobación por la Inspectora de Obra;

Que, mediante Informe N° 043-2024-LKAV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 11-03-2024, la Inspectora de Obra, remite informe de aprobación de la Ficha Técnica “Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, señala que se ha evaluada de acuerdo la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, la misma que cuenta con el sustento técnico y legal necesario, por lo que otorga su conformidad Ficha Técnica materia de la presente, con un presupuesto de S/. 41,835.92 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la ejecución presupuestaria directa, informe que se encuentra ratificado con el Informe N° 0693-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo el siguiente detalle:

PIE DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO		34,151.77
GASTOS GENERALES	12.50 %	4,268.97
GASTOS DE SUPERVISION	4.50 %	1,536.83
GASTOS DE ADMINISTRACION	3.50 %	1,195.31
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	683.04
TOTAL DE PRESUPUESTO		41,835.92

Que, con Informe N° 531-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13-03-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 41,835.92 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), correspondiente a la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, asimismo, recomienda se continúe su aprobación y emisión del Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/41,835.92
PLAZO DE EJECUCION	: 20 DIAS CALENDARIO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 053-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 20 de marzo del 2024.

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		34,151.77
GASTOS GENERALES	12.50%	4,268.97
GASTOS DE SUPERVISION	4.50 %	1,536.83
GASTOS DE ADMINISTRACION	3.50 %	1,195.31
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	683.04
PRESUPUESTO TOTAL		41,835.92

Que, con Informe Legal N° 0420-2024-/GAJ/GM/MPMN, de fecha 18-03-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, con un presupuesto de ejecución de S/. 41,835.92 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), de conformidad con el Informe N° 043-2024-LKAV/IO-OSLO-GM-MPMN, y el Informe N° 531-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 420-2024-/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la FICHA TÉCNICA DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MARIANO LINO URQUIETA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 41,835.92 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), por un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento y Pintura de Señalización Horizontal en las Instituciones Educativas, Mariano Lino Urquieta y San Francisco de Asís, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 053-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de marzo del 2024.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECS/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo